



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA ROJAS CURREA
DEMANDADO	GUSTAVO FERNANDO ROJAS CURREA Y OTROS
RADICACION	150013153002-2022-00028-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), si no fuera porque se observa que posterior a este auto la persona encargada de agregar la correspondencia, anexa solicitud allegada por la apoderada Martha Inés Figueredo Rodríguez, desde el veinticuatro (24) de abril, por lo tanto, se ordena:

DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DECRETAR el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 29-64, Barrio Maldonado de Tunja, identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula N°070-41343., que se encuentra debidamente embargado, para tal fin se comisiona a la Alcaldía de Tunja. **Ofíciase**

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 19, hoy dos (2) de
junio de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afd383836460dc05cdbeb2dd8c8f56e2d7750fd1855bcddc20d4d6a30ecf689**

Documento generado en 01/06/2023 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>